

EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE  
MODIFICACIÓN PARA LA INCLUSIÓN DE LA MENCIÓN DUAL  
(Informe Definitivo)

Denominación del Título	Máster Universitario en Tecnologías Biomédicas por la Mondragon Unibertsitatea
Universidad solicitante	Mondragon Unibertsitatea
Universidad/es participante/s	Mondragon Unibertsitatea
Centro/s	Escuela Politécnica Superior

Unibasq, conforme a lo establecido en los artículos 22, 32 y 33 y en la Disposición transitoria octava del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad (en lo sucesivo RD 822/2021) y el “Protocolo de evaluación para la inclusión de la Mención Dual de la Red Española de Agencias de Calidad Universitaria (REACU)”, aprobado en la reunión de REACU de 2 de marzo de 2022, ha procedido a evaluar la inclusión de la Mención Dual en el título de Máster arriba indicado. Interesa subrayar que esta solicitud de Modificación se ha realizado al amparo de la moratoria técnica establecida por el Ministerio de Universidades, según la cual se permitió de forma transitoria que hasta el 1 de abril de 2022 las universidades pudieran solicitar modificaciones sustanciales de sus Planes de Estudio sin que por ese motivo tuvieran que actualizar toda la Memoria del título a los requisitos establecidos en el RD 822/2021, tal y como se requiere en la Disposición transitoria quinta de esta disposición legal. Dado que esta Modificación se ha tramitado por el mencionado procedimiento excepcional, la Agencia recomienda que una vez que el nuevo aplicativo del Ministerio de Universidades adaptado al RD 822/2021 esté en funcionamiento, la Universidad adapte el contenido de la Memoria relacionado con la Modificación para la inclusión de la Mención Dual.

La evaluación de la Modificación se ha realizado de forma colegiada por una comisión tal como establece el RD 822/2021, formada por académicos y académicas, estudiantes y profesionales, seleccionados acorde a los criterios que pueden consultarse en la web de Unibasq y se ha considerado otorgar **INFORME FAVORABLE** a la modificación solicitada.

A continuación, se recoge una síntesis del resultado de la evaluación realizada, estructurada conforme a las dimensiones que se consignan en el “Protocolo de evaluación para la inclusión de la Mención Dual de REACU”.

### 1. Diseño del proyecto formativo común

En la solicitud presentada en su día por la Escuela Politécnica Superior para la obtención del Sello de Calidad Dual o en alternancia de Unibasq se dejaba constancia de que el proyecto formativo presentado estaba justificado, entre otros, por su interés académico, científico, profesional y social. Se constataba, asimismo, que el proyecto formativo se desarrolla complementariamente en el centro universitario y en una entidad colaboradora, incluyéndose un listado de entidades seleccionadas como posibles destinos para el itinerario dual.

Los objetivos del proyecto formativo están definidos y alineados con los objetivos del Máster Universitario en Tecnologías Biomédicas por Mondragon Unibertsitatea y su justificación y orientados hacia una adecuada capacitación del estudiantado para mejorar su formación integral y empleabilidad. Se constata, asimismo, que el proyecto formativo común cuenta con la supervisión y el liderazgo formativo del centro universitario y que cumple

con un diseño suficiente en cuanto a su estructuración y programación, teniendo siempre presente la unicidad del plan de estudios y la necesaria convergencia o articulación de la actividad formativa en el centro universitario y en la entidad colaboradora (empresa, organización, institución y administración). En este sentido, se constata que existe una colaboración activa con distintas entidades. Se ha de destacar, por ejemplo, la que se mantiene por parte de la Escuela Politécnica Superior con distintas empresas para la promoción de la formación dual, en general, y el co-desarrollo del Proyecto Formativo Común en particular; se ha de subrayar que se trata de una colaboración y co-desarrollo de Proyectos que tiene una larga tradición dadas las características singulares de Mondragon Unibertsitatea, un proyecto estrechamente vinculado a la Experiencia Cooperativa de Mondragon.

En el sitio web de la Escuela Politécnica Superior se incluye información específica sobre la formación universitaria dual que ofrece. Sin embargo, se trata de una información que no está actualizada a la entrada en vigor del RD 822/2021, probablemente debido a la fase de transición relacionada con la propia solicitud de Modificación sustancial evaluada en este Informe; con todo, se trata de unas deficiencias que se deberán subsanar a la mayor brevedad posible. Dada su trascendencia, estas cuestiones relacionadas con el contenido y despliegue del programa formativo y la información pública disponible serán objeto de especial seguimiento en los distintos procedimientos generales de evaluación.

El centro universitario especifica el número de plazas por curso ofertadas para el proyecto formativo y dicha oferta es coherente con la disponibilidad de recursos materiales para el aprendizaje, de personal académico y de apoyo a la docencia y de personal tutor en las entidades. Dada la importancia de la información pública relacionada con este aspecto, el centro debe informar sobre el número de alumnos/as que previsiblemente podrán optar a la inclusión de la Mención Dual en el Suplemento Europeo al Título (SET) de manera previa al inicio de cada uno de los cursos académicos.

A los solos efectos de la solicitud de Modificación evaluada, con base en la información aportada en ella, con la disponible en la solicitud de Sello de Calidad Dual o en alternancia de Unibasq y en el seguimiento específico realizado por la Agencia en el curso académico 2020-2021, se considera que el diseño del total de créditos del Proyecto Formativo Común que está previsto que se desarrollen en una entidad colaboradora (empresa, organización, institución o administración) es compatible con el cumplimiento del requisito porcentual de créditos para el Plan de Estudios establecido por el RD 822/2021 y el Protocolo de REACU, sin perjuicio de la información específica que la Memoria de la titulación actualizada deberá incluir —en línea de lo que se subraya a continuación en este mismo apartado del Informe— sobre su conformidad con la legislación laboral general y con el citado RD 822/2021, así como con su normativa de desarrollo. En cualquier caso, se trata de una cuestión específica de diseño formativo relacionada con el diseño de modelo general de Proyecto Formativo Común asociado a la inclusión de la Mención Dual del RD 822/2021, y que la Universidad que ofrece el título deberá definir en breve en el marco de la II Estrategia Vasca Universidad+Empresa 2022-2026 acordada para el Sistema Universitario Vasco, tratándose de un modelo general que está previsto que sea evaluado por la Agencia. Dada su relevancia estas cuestiones serán objeto de especial seguimiento en los distintos procedimientos generales de evaluación.

De la información aportada por el centro universitario y la Universidad en este trámite y en otros trámites previos —entre otros relacionados con la solicitud del Sello de Calidad Dual o en Alternancia de Unibasq— se constata que en el proyecto formativo se prevé la firma de un Convenio Marco de Colaboración Educativa entre la Universidad y la entidad colaboradora en la que el/la estudiante desarrolle parte de su formación. En el mismo se contempla la inclusión de la Mención Dual en el SET del alumnado que lo curse, garantizando que la relación que se establezca entre el/la estudiante y la entidad se haga conforme al contrato laboral especificado en la legislación aplicable. Dada su trascendencia, todas estas cuestiones como otras relacionadas que pudieran afectar a la estructuración y diseño del Proyecto Formativo Común, serán objeto de especial seguimiento en los distintos procedimientos de evaluación, pero siempre desde la perspectiva específica de los procedimientos generales de Verificación, Seguimiento, Modificación y Acreditación, sin perjuicio de la exclusiva responsabilidad de la Universidad de observar las exigencias impuestas por el Ordenamiento jurídico, en general, y por la Legislación laboral, en particular.

En línea de lo recomendado en el encabezado de este Informe, cuando se modifique la Memoria de la titulación para adaptarla al RD 822/2021, la Universidad deberá adecuar la descripción del Proyecto Formativo Común que el Centro

viene desplegando en lo que se refiere a este apartado y al resto de apartados del Informe, al que desplegará para la inclusión de la Mención Dual en el SET de la alumna o del alumno correspondiente. Esta cuestión será objeto de especial seguimiento en los distintos procedimientos generales de evaluación.

## **2. Criterios de acceso del estudiantado**

De la información aportada por el centro universitario y la Universidad en este trámite y en otros trámites previos se constata que la Universidad cuenta con mecanismos que formalicen e informen claramente al estudiantado sobre las vías de acceso, los procedimientos de admisión y abandono del proyecto formativo.

No obstante, debe significarse que la información vigente en el sitio web del título es insuficiente y debe ser mejorada. Asimismo, se constata que se prevé que los criterios de selección del programa formativo sean públicos y de naturaleza académica, estén descritos con claridad, no induzcan a confusión y sean coherentes con los objetivos del programa. Por otra parte, cabe advertir que en la actualidad no existe información pública alguna sobre los criterios de selección. Dada su trascendencia esta cuestión será objeto de especial seguimiento en los distintos procedimientos generales de evaluación.

Se observa que en el diseño previsto por la Universidad del Proyecto Formativo Común existe la posibilidad de que el o la estudiante que haya elegido cursar el proyecto formativo pueda, si lo considera oportuno, abandonarlo y volver al "itinerario general", dado que existe dicho "itinerario", siempre que no haya superado la mitad de los créditos definidos en el Proyecto Formativo Común.

## **3. Criterios de colaboración con las entidades**

De la información aportada por el centro universitario y la Universidad en este trámite y en otros trámites previos se constata que la Universidad tiene prevista la suscripción de Convenios Marco de Colaboración Educativa que cumplen con los requisitos establecidos, tales como la inclusión de las obligaciones de las partes que lo suscriben, los mecanismos de tutoría y supervisión, los sistemas de evaluación, y el resto de las condiciones que se consideran necesarias para la correcta realización del proyecto formativo común. Tal y como se ha expresado en el apartado primero de este informe, dada su trascendencia esta cuestión será objeto de especial seguimiento en los distintos procedimientos generales de evaluación.

## **4. Personal académico, de apoyo a la docencia y de tutorización en la entidad**

De la información general y específica aportada se constata que el profesorado, el personal de apoyo a la docencia y el personal tutor de las distintas entidades que se prevé que puedan colaborar en el proyecto formativo común deberán ser adecuados para asegurar que se alcancen los objetivos y se adquieran los resultados de aprendizaje del proyecto formativo. De dicha información se desprende, asimismo, que está previsto que cada estudiante tenga al menos una persona tutora designada por la universidad y otra persona tutora designada por la entidad para supervisar conjuntamente el desarrollo del proyecto formativo, bajo el liderazgo de la persona tutora universitaria. Dada la trascendencia de la labor conjunta de tutorización en la entidad esta cuestión será objeto de especial seguimiento en los distintos procedimientos generales de evaluación.

## **5. Recursos para el aprendizaje en la universidad y entidad**

Se constata que los recursos materiales, infraestructuras y servicios necesarios previstos tanto en la universidad como en la entidad colaboradora para el desarrollo de las actividades previstas en el proyecto formativo son suficientes y adecuados para asegurar los resultados de aprendizaje previstos. En su día, para la solicitud del Sello de Calidad Dual o en Alternancia el centro universitario ya adjuntó el listado de entidades previstas y justificó que acreditaban condiciones suficientes para alcanzar los resultados de aprendizaje previstos. En las cartas de adhesión proporcionadas en su momento se establecía también que las entidades contaban con la infraestructura y los recursos necesarios para llevar a cabo el plan formativo.

**Lo establecido en esta propuesta de Informe provisional en segunda interacción podrá ser objeto de alegaciones que deberán presentarse en un plazo de 15 días hábiles.**

